



SELO QVARTO. CV  
RENTA MARAVEDIS, AN  
DE MIL OCOCIENTOS  
DJS.

de la Ciudad de Murcia, sufra en esta parte del mismo  
mandados para a este Ayuntamiento previniendose  
esta Providencia que invoca Tho Despacho que a  
mayor brevedad, y con citacion del referido Alfonso de  
Uardo Informe con Justificax. Sobre el particular de  
si este y sus compañeros hicieron la Venta del vino  
por menor con la siva en sus medidas que propuso  
dho Ayuntamiento por su acuerdo del Cavildo que Celebra  
a consecuencia de la Ynterancia que le hizo el men  
nado Gallardo para la revaja de dho, expresando  
individualidad la distincion de tiempos en que huviera  
hecho las enunciadas Ventas. Y en vista de la Villa de  
suplicax, como suplica al Sr Governador que mediante  
se pases los Cavalleros Capitulares que han concurrido  
de siva mandar citar para el dia de mañana Casa  
del Cavildo a la hora de las ocho, vago la multa, y a  
Cavildo que tenga a bien, para cuyo acto se tendra  
prevencio quando la Villa tiene acordado sobre este  
aviso, las lizas, y demas Informes que el Cavallero  
Comisario de esta impoancia, hiciere, para lo que  
pecialm<sup>te</sup> se le encargó su asistencia; Y el Sr Gov  
así lo mando

Remem. y se dio la Conservacion que ha pasado a la M<sup>te</sup> Ten  
enmeinos) y Ayuntamiento el Fente mayor de Cuxa de esta Yglesia  
Parroq. D<sup>n</sup> Alfonso Leiziente, a Vista del Fovrimo  
que se le paró en fuerza del Ultimo Decreto de diez  
que continia sobre que disponga llevar a deudo e  
las Providencias que se han dado para evitar en  
posible las consecuencias que amenara la actual  
mia de Terrianas emezando los Cadaveres en los

